



Lanús, 19 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.823.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Decreto Municipal N° 2.080/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-89/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.080/21, se contrató en forma directa con COOPERATIVA DE TRABAJO VISION BUENOS AIRES LIMITADA, la Obra "RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE - TERMINACIÓN M1 - SC70285", por un monto de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 37.005.664,21) y un plazo de ejecución de trescientos treinta días (330) corridos, de conformidad con el Acuerdo de transferencia SC70285, obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-89/2021;

Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Ejecución Presupuestaria y Certificaciones de Obras y Servicios, conjuntamente con la Dirección General Obras de Terceros, en fecha 08 de agosto del año 2022, y en función a las modificaciones al Proyecto original informadas por la Empresa Aysa S.A., se procedió a realizar una planilla de cálculos con las Economías y Demasías que se produjeron por cambios en la ejecución de la obra;

Que, de dichas planillas surge para la primera modificación informada el día 09 de febrero de 2022, una Economía de Obra al 10 de diciembre del año 2021, de PESOS UN MILLÓN VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.023.952,62);

Que, con fecha 31 de enero del año 2022, se descubrió en medio de la calle Aristóbulo del Valle (a la altura del tramo 148), un desagüe pluvial, que no había sido reflejado en el plano de interferencias, lo que produjo una segunda Economía de Obra por un monto de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.489.470,40);

Que, se realizó una tercera modificación del Proyecto de obra Original por una ampliación de su plazo de ejecución, implicando ello una demasía de obra de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 1.451.764,22);

Que, además, el plazo de obra original finalizó el día 27 de julio de 2022, y la empresa AYSA S.A. informó con fecha 25 de julio de 2022 una ampliación del plazo de obra, hasta el día 30 de diciembre del año 2022, en función de las distintas situaciones en que

afectaron su ejecución, como ser Pandemia por COVID-2019, condiciones climáticas adversas, niveles de napas freáticas superiores a los estimados, demora en la contratación de equipo y personal idóneo para la depresión de napas, imposibilidad de utilización de equipo mecánico, localización en sector de calzadas, pozos ciegos que interferían en la traza, suelo limo-arenoso entre otras causas;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídanse las Economías de Obra de fechas 10 de diciembre de 2021 y 31 de enero del año 2022, correspondientes a la obra “RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE - TERMINACION M1 - SC70285”, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO VISION BUENOS AIRES LIMITADA, de PESOS UN MILLÓN VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.023.952,62) y de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.489.470,40), respectivamente.

Artículo 2º: Convalídanse las demás de obra por un monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 1.451.764,22).

Artículo 3º: Otorgase una ampliación de Plazo de ejecución de la Obra, hasta el día 30 de diciembre del año 2022.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

